

público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Miengo, 6 de julio de 2004.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.
04/8600

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, en barrio La Cotera.

Por don Aurelio Manuel Quintana Escandón, en representación de «Río Molino Residencial, S. L.» con CIF número B-39544101, se solicita licencia municipal de actividad (número expediente 6/04) para garaje comunitario de veintinueve plazas a instalar en el barrio La Cotera, del pueblo de Miengo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Miengo, 6 de julio de 2004.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.
04/8601

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de reparación de automóvil, en polígono La Vega.

Chisco Motor, S.L., ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa licencia de obras para instalación de reparación general del automóvil en el Polígono de La Vega, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30.3.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 11 de junio de 2004.—EL alcalde, José Miguel Barrio Fernández.
04/7658

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales.

La Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2004 ha aprobado inicialmente la Ordenanza por la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se expone al público durante treinta días el expediente mencionado, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hayan presentado se considerará definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

Las Rozas de Valdearroyo, 2 de julio de 2004.—El alcalde-presidente, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.
04/8475

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de alimentación, en Marinos de Santoña 3.

Por doña María del Mar Vega Zorrilla se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de alimentación en Marinos de Santoña, número 3.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Santoña, 10 de mayo de 2004.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.
04/7025

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de concesionario de automóviles, en Campuzano.

Por parte de la entidad «Parte Automóviles, S. A.» (representante don Tomás Parte Gutiérrez), se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de un concesionario de automóviles, a emplazar en la carretera N-611, s/n, de Campuzano.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, 3 (Plaza de Abastos, segunda planta).

Torrelavega, 21 de junio de 2004.—El alcalde en funciones (ilegible).
04/8214

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 306/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 306/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro José Llames Jiménez, doña Monserrat Simón Álvarez, doña Francisca Ángel Lorite Ortiz, contra la empresa «Novodieta Norte, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 29 de abril de 2004.

HECHOS

Primero.- Don Pedro José Llamas Jiménez, doña Monserrat Simón Álvarez y doña Francisca Ángel Lorite Ortiz presenta demanda contra «Novodieta Norte, S. L.», doña Dolores Aguado Sanchís, FOGASA en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se tiene por subsanada la demanda y ampliada frente al Fondo de Garantía Salarial, admitiéndose a trámite señalándose para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 13 de octubre de 2004 a las diez y diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Así, por este auto, lo pronuncio mando y firmo. Doy fe.

El/la magistrado-juez.-El/la secretario judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Novodieta Norte, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 2 de julio de 2004.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/8647

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 98/04.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 98/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Epifanio Miguel Morante contra la empresa «García Curado, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Digo.- Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «García Curado, S. A.» para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan:

-Don Epifanio Miguel Morante por importe de 8.430,43 euros.

-Don Bartolomé Torre Melgar por importe de 53.345,32 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «García Curado, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de junio de 2004.-El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/8201

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en divorcio contencioso, expediente número 1.586/03.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 153/04.

En Santander a 15 de junio de 2004.

Vistos por doña Marta Solana Cobo, magistrada jueza de primera instancia número ocho de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento de divorcio 1.586/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Trueba Masa, representada por la procuradora doña Ana de Lucio de la Iglesia, y asistida del letrado don José Pelayo Mesones, y de otra, como demandado, don José Díaz Briones, en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio contencioso.

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Trueba Masa contra don José Díaz Briones debo decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento. Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Díaz Briones se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 16 de junio de 2004.-El secretario (ilegible).

04/8088

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 387/04.

Doña Cristina García Morillas, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,